



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 16 de enero de 2017

VISTOS:

El Escrito que contiene el Recurso de Reconsideración de fecha 29 de diciembre de 2016, interpuesto por la señora Amelia Verónica Altamirano Aguirre, el Informe N° 007-2017-DV-OGA-URH de fecha 06 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 021-2017-DV-OAJ de fecha 12 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por las Leyes N° 27629 y 28003, se determina la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, con fecha 31 de octubre de 2014, la señora Amelia Verónica Altamirano Aguirre y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2014-DV, cuyo objeto fue que la citada trabajadora desempeñe en forma individual y subordinada como Abogada para la Oficina de Asesoría Jurídica en el plazo desde el 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a la Quinta Adenda suscrita el 28 de marzo de 2016;

Que, a través del Oficio N° 551-2016-DV-OGA de fecha 19 de diciembre de 2016, remitido vía notarial - Carta Notarial N° 25596, la Oficina General de Administración notificó a la señora Amelia Verónica Altamirano Aguirre la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2014-DV cuyo plazo fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a la Quinta Adenda de fecha 28 de marzo de 2016;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, señora Amelia Verónica Altamirano Aguirre (en adelante la Impugnante) presenta un Recurso de Reconsideración, cuya pretensión está referida a que se revoque la decisión de la Entidad contenida en el Oficio N° 551-2016-DV-OGA de fecha 19 de diciembre de 2016 de no renovar el Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2014-DV y sus Addendum;



Que, mediante el Informe N° 007-2017-DV-OGA-URH de fecha 06 de enero de 2017, la Unidad de Recursos Humanos concluye, entre otros que la causa o motivo de la extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2014-DV de la señora Amelia Verónica Altamirano Aguirre fue por el vencimiento del plazo contractual prevista en el literal h) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 en concordancia con el literal h) del numeral 13.1. del artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, en virtud de la citada normativa y la actuación de medios probatorios, se evidencia que la Impugnante al interponer el Recurso de Reconsideración no adjunta nueva prueba que desvirtúe la decisión de no renovación del Contrato Administrativo de Servicios - CAS contenida en el Oficio N° 551-2016-DV-OGA, por lo que debe ser declarado **IMPROCEDENTE**;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE de fecha 09 de enero de 2017, se delegó en la Oficina General de Administración, en materia de Recursos Humanos, la facultad de suscribir adendas y comunicaciones de vencimiento de plazo de los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057;

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificado por la Ley N° 1272, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Amelia Verónica Altamirano Aguirre contra la decisión del acto de no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2014-DV y sus Addendum, contenida en el Oficio N° 551-2016-DV-OGA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la validez y vigencia del Oficio N° 551-2016-DV-OGA, que consigna la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2014-DV y sus Addendum.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para fines de notificación a la parte recurrente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Alicia Zambrano
ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE
Jefa de la Oficina General de Administración

